

Los incurren los que delinquieren en seiscientos  
mar: por cada Var que se encontraren, i se maldien  
do a lo que aia lugar por dno. i por lo que mira allan  
do con Amargura de sospecha que da la pena aabi  
lacion con Amargura de sospecha, i de la misma suerte  
francia any Mex: para semejante castigo, i de la misma suerte  
by las causas que aia lugar i de la misma suerte  
se impone la misma pena a los que se encon  
traren en Mesong, Estancos, Molinos, o pascando  
by las calles de esta villa de la noche en adelante  
el verano, i el invierno a las nueve, no siendo perso  
na de satisfaccion, que vaia a dependencia que le  
preste con deuda aplicacion de penas —  
Quellos Mesongos, Cauaseros, i Molineros, no acopan  
ninguna Cosa Vagamundos, ni hombres de sospecha, los  
que fueren salieran de esta Villa su Distrito, i si  
diuor dentro de tres dias, pena de diez arote, i pro  
ceda a lo que lugar aia, i adora a la obligacion  
de los referidos luego que se experimente, dan quien  
ta any Mex: para probecia de remedio, pena de diez  
curis, en el delito que los tales Vagamundos, i que ton  
gan en dno Molinos, Mesong, i Cauasos, las medi  
das a reglada, con las de esta Villa, no cuando  
Cerdos, gallinas, ni otras aves, pena que se les dara  
por perdida: i de seiscientos mar: aplicados luego  
laxmente, i que los ayudados de esta Villa, que tie  
nen abencos en las calles, entradas, i salidas de  
ella por la puerta de Contado, dexando limpios los sitios  
donde aia enuieren la Real Parura, i lo mismo by las  
calles cada uno la confrontacion, pena de diez N: a el  
que no lo cumple, i la Parura perdida, lo que hayan  
dentro de tres dias, i quemar un vecino, como ni  
fume cauaco de oja por las calles publicas, i el que  
lo come to la casa una casa, pena de quatrocientos

